



# **CÁMARA DE SENADORES**

## **INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Julio , 2024



Introducción .....	3
1. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.....	5
2. Cámara de Senadores .....	6
2.1. Grupos Parlamentarios.....	6
2.2. Sesión Constitutiva .....	7
2.3. Mesa Directiva .....	9
2.4. Junta de Coordinación Política .....	10
2.5. Comisiones .....	11
2.5.1. Ordinarias.....	12
2.5.2. Especiales (de investigación).....	13
2.6. Comités.....	14
2.7. Grupos de Amistad.....	14
3. Cómputos, Declaración de Validez y Asignación de Constancias.....	15
3.1. Cómputos Distritales y Declaración de Validez de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa.....	15
3.2. Cómputos de Entidades Federativas de la Elección de Senadurías y Declaración de Validez de la Elección de Senadurías de Mayoría Relativa.....	16
3.3. Cómputos de Representación Proporcional en cada Circunscripción.....	17
3.4. Constancias de Asignación Proporcional .....	18
3.5. Composición e Integración de la Cámara de Senadores .....	18
4. INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO .....	22
4.1. Grupos Parlamentarios.....	22
4.2. Mesa Directiva .....	23
4.3. Junta de Coordinación Política .....	24
Referencias bibliográficas: .....	27
ANEXO ÚNICO.....	28

## Introducción

El artículo 225 numeral 1 de la LGIPE (2024) establece que “El proceso electoral ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos” (p. 124).

El siete de septiembre de 2023, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE)<sup>1</sup> con motivo del inicio del Proceso Electoral Federal (PEF) 2023 – 2024.

La jornada electoral del PEF 2023 – 2024, se llevó a cabo el día 2 de junio de 2024 y se eligieron los siguientes cargos: Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos; 128 Senadurías y 500 Diputaciones que integrarán la LXVI y LXVII Legislatura del Senado de la República y la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, respectivamente.

El 1 de septiembre de 2024 inicia la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados. Por tal motivo, a las 11 horas del día 29 de agosto de 2024, se reunirán las y los Diputados y, las y los Senadores electos, en sus respectivos salones de sesiones, para celebrar la sesión constitutiva de la cada una de las Cámaras.

A las 17:00 horas del día 1 de septiembre de 2024, se reunirá el Congreso General para inaugurar el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

---

<sup>1</sup> Instituto Nacional Electoral. Repositorio documental. Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Electoral. Disponible en <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/153579/CGex202309-07-Acta.pdf> Consultada: 03 de julio de 2024.

El presente documento recopila brevemente la integración, organización y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios, Órganos de Gobierno, Comisiones, Comités y Grupos de Amistad de la Cámara de Senadores.

Mtro. Eduardo Jiménez Maya.

# 1. Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Conforme al artículo 50 de la CPEUM (2024), "El poder legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, que se dividirá en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores" (p. 61).

Los artículos 51 y 52 de la CPEUM (2024) señalan que, la Cámara de Diputados se integra por 500 diputaciones, 300 electas por el principio de mayoría relativa (distritos electorales uninominales) y 200 por el principio de representación proporcional (listas regionales votadas en cinco circunscripciones plurinominales) elegidas cada tres años.

El artículo 56 de la CPEUM (2024) señala que, la Cámara de Senadores se integra por 128 senadurías, 64 (2 por entidad federativa) electas por el principio de mayoría relativa, 32 (1 por entidad federativa) asignadas a la primera minoría (partido que ocupe el segundo lugar en votos de la entidad federativa) y 32 por el principio de representación proporcional (listas votadas en una circunscripción plurinomial nacional) elegidas cada seis años.

## 2. Cámara de Senadores

### 2.1. Grupos Parlamentarios

Conforme al artículo 70 de la CPEUM (2024) y 71 de la LOGGEUM (2022), los Grupos Parlamentarios son:

*“la forma de organización que podrán adoptar las Senadoras y Senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.”(p.40)*

La integración, organización y funcionamiento de los Grupos Parlamentarios se fundamenta en los artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la LOGGEUM (2022).

Solo las Senadoras y Senadores de la misma afiliación de partido podrán integrar un Grupo Parlamentario, que estará constituido por un mínimo de cinco personas Senadoras. Sólo podrá haber un Grupo Parlamentario por cada partido político representado en la Cámara.

Previo a la Sesión Constitutiva, los grupos parlamentarios se tendrán por constituidos mediante la presentación (a más tardar el 28 de agosto del 2024) a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios de los siguientes documentos:

- a) Acta en la que conste la decisión de sus miembros de constituirse en Grupo Parlamentario, especificando el nombre de este y el de sus integrantes.

b) Nombre de quien vaya a coordinar el Grupo Parlamentario y relación de las y los integrantes del Grupo Parlamentario con funciones directivas.

c) Un ejemplar de los Estatutos, o documento equivalente, que norme el funcionamiento del Grupo Parlamentario, debidamente aprobado por la mayoría de sus integrantes.

La Presidencia de la Mesa Directiva formulará, en su caso, la declaratoria de constitución de cada Grupo Parlamentario en la primera sesión ordinaria del Pleno.

## 2.2. Sesión Constitutiva

La sesión constitutiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tiene por objeto declarar su legal constitución para su instalación oficial en la Legislatura que corresponda y se desarrollará el 29 de agosto del 2024.

La organización de la Sesión Constitutiva se fundamenta en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la LOGGEUM (2022).

La Secretaría General de Servicios Parlamentarios:

a) Hará inventario de las copias certificadas de las constancias de mayoría y validez que acrediten a las y los Senadores electos por el principio de mayoría relativa, de las copias certificadas de las constancias de asignación a las fórmulas de primera minoría y de las copias certificadas de las constancias de asignación proporcional, así

como de las notificaciones de las sentencias inatacables emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre los comicios de senadurías.

b) Entregará, del 20 al 28 de agosto de 2024, las credenciales de identificación y acceso de las y los Senadores electos a la sesión constitutiva.

c) Preparará la lista de las y los Senadores electos a la nueva Legislatura, para todos los efectos de la sesión constitutiva de la Cámara. También distinguirá a las y los integrantes de la nueva Legislatura que hayan ocupado anteriormente el cargo de una senaduría por orden de antigüedad y edad en orden decreciente.

Las y los Senadores electos, se reunirán en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores el día 29 de agosto del 2024, a las 11:00 horas, con el objeto de celebrar la sesión constitutiva de la Cámara, misma que iniciará sus funciones el día 1o. de septiembre de 2024 (la Secretaría General de Servicios Parlamentarios les notificará la fecha de la sesión constitutiva y mandará a difundir avisos en los diarios de mayor circulación nacional).

Para la conducción de la sesión constitutiva habrá una Mesa de Decanos formada por una presidencia, dos vicepresidencias y dos secretarías. Dicha sesión se desarrollará en términos del artículo 60 de la LOGGEUM (2022).

La Presidencia de la Mesa Directiva declarará constituida la Cámara de Senadores y citará para la sesión de Congreso General correspondiente a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias



del primer año de ejercicio legislativo, que deberá celebrarse a las 17:00 horas del 1o. de septiembre del 2024.

### 2.3. Mesa Directiva

Una vez rendida las protestas constitucionales (Presidencia de la Mesa de Decanos y personas Senadoras electas), se procederá a la elección de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

La integración, organización y funcionamiento de la Mesa Directiva se fundamenta en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 de la LOGGEUM (2022).

La Mesa Directiva es el Órgano de Gobierno que conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno, y determina el trámite de los asuntos conforme a la Constitución, la ley y el reglamento. Observará en su actuación los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad.

La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integrará por una presidencia, tres vicepresidencias y cuatro secretarías, electas por mayoría absoluta de las y los Senadores presentes y en votación por cédula.

La Mesa Directiva durará en su ejercicio un año legislativo y sus integrantes podrán ser reelectos. Antes de tomar posesión de sus cargos, los integrantes de la Mesa Directiva rendirán la protesta correspondiente.

Las atribuciones de la Mesa Directiva, de la presidencia, de las vicepresidencias y de las secretarías, se fundamentan en los artículos 66, 67, 69 y 70 de la LOCGEUM (2022), respectivamente.

## 2.4. Junta de Coordinación Política

Conforme al artículo 80 de la LOCGEUM (2022), la Junta de Coordinación Política:

*“expresa la pluralidad de la Cámara y en tal carácter es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las facultades que la Constitución asigna a la Cámara”*(p. 41).

La integración, organización y funcionamiento de la Junta de Coordinación Política se fundamenta en los artículos 80, 81, 82, 83 y 84 de la LOCGEUM (2022).

La Junta de Coordinación Política se integra por las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios representados en la legislatura. Adicionalmente se integrará con dos personas Senadoras del Grupo Parlamentario mayoritario y una del Grupo Parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la legislatura.

Será Presidente de la Junta de Coordinación Política por el término de una legislatura, el Coordinador del Grupo Parlamentario que, por sí mismo, cuente con la mayoría absoluta del voto ponderado de la Junta.

Si al iniciar la legislatura, ningún Coordinador cuenta con la mayoría absoluta del voto ponderado de la Junta, la Presidencia de ésta será

ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que cuenten con un número de Senadoras y Senadores que representen, al menos, el 25 por ciento del Total de la Cámara. El orden anual para presidir la Junta será determinado por el Coordinador del Grupo Parlamentario de mayoritario.

La Junta de Coordinación Política deberá conformarse al inicio del periodo constitucional de cada legislatura. Sesionará por lo menos una vez a la semana durante los periodos de sesiones y al menos una vez al mes durante los recesos.

La Junta de Coordinación Política adoptará sus decisiones por el voto ponderado de los Coordinadores de los grupos parlamentarios, conforme al número de Senadores con que cuente cada uno de sus respectivos grupos respecto del total de la Cámara.

Las atribuciones de la Junta de Coordinación Política y de la presidencia, se fundamentan en los artículos 82, 84 de la LOCGEUM (2022).

## **2.5. Comisiones**

La integración, organización y funcionamiento de las Comisiones, se fundamenta del artículo 85 al artículo 105 de la LOCGEUM (2022).

Las Comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

### 2.5.1. Ordinarias

Las comisiones ordinarias son aquellas que analizan y dictaminan las iniciativas de ley o decreto que les sean turnadas (en conjunto con la comisión de Estudios Legislativos), así como los asuntos del ramo o área de su competencia (cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación).

La Cámara de Senadores cuenta con 30 comisiones ordinarias (**anexo único**). Las comisiones Jurisdiccional y, de Régimen y Prácticas Parlamentarias se integrarán y realizarán las tareas específicas señaladas en los artículos 101 y 102 de la LOGGEUM (2022).

La Cámara de Senadores podrá nombrar comisiones con carácter transitorio para conocer exclusivamente de la materia para cuyo objeto hayan sido designadas, o desempeñar un encargo específico. También, podrá crear comisiones conjuntas con participación de las dos Cámaras del Congreso de la Unión para atender asuntos de interés común.

**Las comisiones ordinarias se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura** (aquéllas que conozcan de una iniciativa preferente deberán constituirse a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura), tendrán hasta quince miembros. Las y los Senadores podrán pertenecer máximo a cinco comisiones ordinarias, salvo acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Para la integración de las comisiones, la Junta de Coordinación Política tomará en cuenta la **pluralidad** representada en la Cámara y formulará las propuestas correspondientes, con base en el **criterio de proporcionalidad** entre la integración del Pleno y la conformación de las

comisiones. Asimismo, propondrá a las y los Senadores que deban integrar sus Juntas Directivas (cuidando la incorporación de los integrantes de los Grupos Parlamentarios, así como la proporcionalidad que representen en el Pleno).

Las personas que ocupen la Presidencia y las vicepresidencias de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones.

### **2.5.2. Especiales (de investigación)**

El Pleno, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, podrá acordar la constitución de comisiones especiales.

Las comisiones especiales se constituyen para realizar investigaciones y con carácter transitorio a solicitud de la mitad de los miembros presentes en el Pleno de la Cámara de Senadores para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Paraestatal.

Conforme al artículo 119 del RSR (2023), el acuerdo que las crea precisará su naturaleza, objeto y plazo de cumplimiento, el número y nombre de sus integrantes, la composición de su Junta Directiva, así como la periodicidad para la presentación de informes. Cumplido su objeto se extinguirán. Cuando se haya agotado el objeto de una comisión especial o al final de la Legislatura, el Presidente de la Mesa Directiva formalizará la declaración de su extinción ante el Pleno.

## **2.6. Comités**

Conforme al artículo 116 del RSR (2022), “Los comités los establece el Pleno a través de acuerdo que señala su forma de integración, objeto y duración.” (p. 32).

Los comités tienen a su cargo la gestión de tareas específicas, distintas de las asignadas a las comisiones, relativas al funcionamiento de la Cámara de Senadores.

## **2.7. Grupos de Amistad**

Conforme al numeral 5 del artículo 104 de la LOGGEUM (2022), “A propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Pleno propondrá constituir `grupos de amistad´ para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas”.

### 3. Cómputos, Declaración de Validez y Asignación de Constancias

Conforme al artículo 208 de la LGIPE (2023), el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes: **a)** preparación de la elección; **b)** jornada electoral; **c)** resultados y declaraciones de validez de las elecciones; y, **d)** dictamen y declaraciones de validez de la elección.

Respecto a los resultados y declaración de validez de la elección, se consideran las siguientes actividades:

Actividad	Plazos
Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)	2 de junio de 2024
Conteos Rápidos	2 de junio de 2024
Cómputos Distritales	Del 5 de junio al 8 de junio de 2024
Cómputo de Entidad Federativa	9 de junio de 2024
Cómputo de Circunscripción	9 de junio de 2024
Declaración de Validez	Una vez resueltos todos los Juicios de Inconformidad

#### 3.1. Cómputos Distritales y Declaración de Validez de la Elección de Diputaciones de Mayoría Relativa

Conforme al artículo 310 de la LGIPE (2023), a partir de las 8:00 del miércoles 05 de junio de 2024, los Consejos Distritales iniciaron sus sesiones para realizar el cómputo de las elecciones en el siguiente orden: **a)** Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, **b)** Diputaciones y, **c)** Senadurías. El cómputo deberá concluir el sábado 08 de junio de 2024.

Conforme al artículo 314 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo distrital de la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se asentarán en el acta correspondiente.

Conforme a los artículos 310 y 312 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones por ambos principios se asentarán en las actas correspondientes. Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la **elección de diputaciones**, la presidencia del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo.

Conforme al artículo 313 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo distrital de la elección de senadurías por ambos principios se asentarán en las actas correspondientes.

Conforme al artículo 316 de la LGIPE (2023), la presidencia del Consejo Distrital integrará los expedientes de los cómputos distritales de las elecciones de diputaciones y senadurías por ambos principios, y de la Presidencia. Posteriormente remitirá a las instancias correspondientes la documentación señalada en el artículo 317 de la LGIPE (2023).

### **3.2. Cómputos de Entidades Federativas de la Elección de Senadurías y Declaración de Validez de la Elección de Senadurías de Mayoría Relativa.**

Conforme al artículo 319 de la LGIPE (2023), el domingo 09 de junio de 2024, los Consejos Locales iniciaron sus sesiones para realizar el cómputo de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa y declaración de validez.

También, efectuarán el cómputo de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de representación proporcional y asentarán los resultados en el acta correspondiente.



Conforme al artículo 320 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo local de la elección de senadurías por ambos principios se asentarán en las actas correspondientes.

De conformidad con el artículo 321 de la LGIPE (2023), concluido el cómputo y emitida la declaración de validez para la **elección de senadurías**, la presidencia del Consejo Local expedirá la constancia de mayoría y validez a las fórmulas que hubiese obtenido el triunfo y la constancia de asignación a la fórmula registrada en primer lugar por el partido que por sí mismo hubiese logrado obtener el segundo lugar en la votación de la entidad (**Primera Minoría**).

Asimismo, la presidencia del Consejo Local remitirá a las instancias correspondientes la documentación señalada en el artículo 321 de la LGIPE (2023).

### **3.3. Cómputos de Representación Proporcional en cada Circunscripción**

De conformidad con los artículos 322 y 323 de la LGIPE (2023), una vez realizados los cómputos de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa y declaración de validez y, de Entidad Federativa correspondiente a la elección de senadurías por el principio de representación proporcional, el domingo 09 de junio de 2024, el Consejo Local en la capital cabecera de cada circunscripción plurinominal, procederá a realizar el cómputo de la votación para las listas regionales de Diputados electos según el principio de representación proporcional.

Conforme al artículo 324 de la LGIPE (2023), los resultados del cómputo de circunscripción plurinominal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional se asentarán en el acta correspondiente.

Asimismo, la presidencia del Consejo Local integrará el expediente de cómputo de circunscripción y remitirá a las instancias correspondientes la documentación señalada en el artículo 324 de la LGIPE (2023).

### **3.4. Constancias de Asignación Proporcional**

Conforme al artículo 327 de la LGIPE (2023), una vez resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación las impugnaciones interpuestas a más tardar el 23 de julio de 2024, el Consejo General del INE procederá a realizar la asignación de diputaciones y senadurías electas por el principio de representación proporcional.

El Consejo General del INE, a más tardar el 23 de agosto de 2023 expedirá a cada partido político, las constancias de asignación proporcional, de lo que informará a la Secretaría General de la Cámara de Diputados y a la Secretaría General de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Senadores, respectivamente.

### **3.5. Composición e Integración de la Cámara de Senadores**

De conformidad con el artículo 219 de la LGIPE (2023) El Programa de Resultados Electorales Preliminares es:

*“el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales” (p. 122).*

Al 03 de junio de 2024, el Programa de Resultados Preliminares 2024 (PREP 2024) del INE, capturó 162,413 actas de 171,676 actas previstas, es decir, el 94.60% del total de las actas.

En términos del artículo 309 de la LGIPE (2023), el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral (p. 164).

Conforme a los Cómputos Distritales 2024, al 08 de junio de 2024 se tienen capturadas 171,794 actas de 171,794, es decir, el 100% del total de las actas.

De conformidad con los cómputos locales, los partidos políticos y las coaliciones ganaron las siguientes senadurías electas por el principio de Mayoría, así como las asignadas a la primera minoría en las 32 entidades federativas:

LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores		
Partido	MR	PM
MORENA	20	1
PVEM	2	2
PAN	0	1
PT	0	0
PRI	0	0

MC	0	2
PRD	0	0
INDEPENDIENTE	0	0
PVEM – PT – MORENA	38	1
PAN – PRI – PRD	4	25
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>32</b>

Siguiendo los cómputos locales, la Cámara de Senadores quedaría integrada por Senadoras y Senadores de los siguientes Partidos Políticos por el principio de Mayoría Relativa y las asignadas a la primera minoría en las 32 entidades federativas:

<b>LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores</b>			
<b>Partido</b>	<b>MR</b>	<b>PM</b>	<b>TOTAL</b>
MORENA	44	2	46
PAN	4	11	15
PRI	0	13	13
MC	0	2	2
PVEM	9	2	11
PT	7	0	7
PRD	0	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>32</b>	<b>96</b>

Tomando en consideración las últimas proyecciones que se han realizado, la Cámara de Senadores quedaría integrada por Senadoras y Senadores de los siguientes Partidos Políticos por el principio de Representación Proporcional:

<b>LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores</b>	
<b>Partido</b>	<b>RP</b>
MORENA	14
PAN	6
PRI	4
MC	3
PVEM	3
PT	2
<b>TOTAL</b>	<b>32</b>

En ese sentido, la Cámara de Senadores quedaría integrada por Senadoras y Senadores por Primera Minoría y por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional de la siguiente manera:

<b>LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores</b>				
<b>Partido</b>	<b>MR</b>	<b>PM</b>	<b>RP</b>	<b>TOTAL</b>
MORENA	44	2	14	60
PAN	4	11	6	21
PRI	0	13	4	17
MC	0	2	3	5
PVEM	9	2	3	14
PT	7	0	2	9
PRD	0	2	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>32</b>	<b>32</b>	<b>128</b>

Cabe señalar que los anteriores ejercicios o proyecciones, no consideran las resoluciones que a la fecha haya emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ni los posibles medios de impugnación que se presenten al 23 de julio de 2024 a los que les deberá recaer una resolución a más tardar el 23 de agosto de 2024.

## 4. INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS Y DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A continuación, se realiza un ejercicio sobre la posible integración de los Grupos Parlamentarios y los Órganos de Gobierno, tomando en cuenta las proyecciones realizadas en el capítulo anterior.

Como ya se mencionó, estas proyecciones no consideran las resoluciones que a la fecha haya emitido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ni los posibles medios de impugnación que se presenten al 23 de julio de 2024 a los que les deberá recaer una resolución a más tardar el 23 de agosto de 2024.

### 4.1. Grupos Parlamentarios

Como ya quedado establecido, conforme al artículo 72, numeral 1 de la LOCGEUM (2022), sólo las Senadoras y Senadores de la misma afiliación de partido podrán integrar un Grupo Parlamentario, que estará constituido por un mínimo de cinco integrantes. Solo podrá haber un Grupo Parlamentario por cada partido político representado en la Cámara de Senadores.

Conforme a la proyección realizada, podrían integrarse los siguientes Grupos Parlamentarios en la Cámara de Senadores:

<b>Grupos Parlamentarios en la LXVI Legislatura de la Cámara de Senadores</b>
Morena
PAN
PRI
PVEM
PT
MC

Cabe señalar que, en la práctica parlamentaria es recurrente que las Senadoras y Senadores de algún Grupo Parlamentario, renuncien a éste para integrarse a otro.

## 4.2. Mesa Directiva

Como ya quedado establecido, conforme al artículo 62, numeral 1 de la LOCGEUM (2022), la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores se integrará por una presidencia, tres vicepresidencias y cuatro secretarías electas por mayoría absoluta. Sus integrantes durarán en su ejercicio un año legislativo y podrán ser reelectos.

Conforme al artículo 94, numeral 3 del RSR, la mayoría absoluta “se constituye con la suma de más de la mitad de los votos emitidos en un mismo sentido, cuando se opta entre dos propuestas” (p. 27)

La normatividad vigente no garantiza que la presidencia, las vicepresidencias y las secretarías para el primer, segundo y tercer año de ejercicio de la legislatura, recaiga en algún orden, en integrantes de los Grupos Parlamentarios con mayor número de Senadoras y Senadores.

En la práctica parlamentaria, la presidencia la ha mantenido el Grupo Parlamentario mayoritario. Las vicepresidencias y secretarías las han mantenido los tres grupos parlamentarios con mayor número de Senadoras y Senadores.

Sin embargo, con la finalidad de reforzar la pluralidad de la Mesa Directiva, la Junta de Coordinación Política ha acordado en varios años

legislativos la creación de secretarías con la finalidad que todos los grupos parlamentarios se encuentren representados.

Conforme a la proyección realizada, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores podría integrarse de la siguiente manera:

Mesa Directiva / Año Legislativo	Año 1	Año 2	Año 3
Presidencia	Morena	Morena	Morena
1ra Vicepresidencia	Morena	Morena	Morena
2da Vicepresidencia	PAN	PAN	PAN
3ra Vicepresidencia	PRI	PRI	PRI
Secretaría	Morena	Morena	Morena
Secretaría	PAN	PAN	PAN
Secretaría	PRI	PRI	PRI
Secretaría	PVEM	PVEM	PVEM
Secretaría	PT	PT	PT
Secretaría	MC	MC	MC

### 4.3. Junta de Coordinación Política

Como ya quedado establecido, conforme al artículo 81 de la LOCGEUM (2022), la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores se integrará por las o los Coordinadores de cada Grupo Parlamentario. Adicionalmente, se integrará con dos Senadoras o Senadores por el Grupo Parlamentario mayoritario y uno por el Grupo Parlamentario que, por sí mismo, constituya la primera minoría de la Legislatura.

La Presidencia será ejercida durante toda la legislatura, por la o el Coordinador de aquel Grupo Parlamentario que por sí mismo cuente con



la mayoría absoluta del voto ponderado de la Junta de Coordinación Política.

En caso contrario, la Presidencia será ejercida, en forma alternada y para cada año legislativo, por las y los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios que cuenten con un número de Senadoras y Senadores que representen, al menos, el 25 por ciento del total de la Cámara de Senadores.

En términos del artículo 94, numeral 3 del RSR, la mayoría absoluta “se constituye con la suma de más de la mitad de los votos emitidos en un mismo sentido, cuando se opta entre dos propuestas” (p. 27).

Conforme a la proyección realizada, ningún Grupo Parlamentario alcanza la mayoría absoluta. Sin embargo, los Grupos Parlamentarios que conforman la segunda y tercera fuerza no alcanzan un número de Senadoras y Senadores igual o mayor al 25 por ciento del total de la Cámara de Senadores.

En ese sentido, se considera que al encontrarnos en un supuesto no previsto en la LOCGEUM y en el RSR, de conformidad con los artículos 77 fracción I de la CPEUM (2024) y 1, numeral 2, del RSR (2023), se deberá aprobar una resolución por el Pleno de la Cámara de Senadores.

En ese sentido, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Senadores podría integrarse bajo los siguientes escenarios:

<b>Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados (Primer escenario)</b>		
<b>Presidencia</b>		
Morena		
<b>Coordinadores</b>		
PAN		
PRI		
PVEM		
PT		
MC		
<b>Dos Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario mayoritario</b>		
Morena		
Morena		
<b>Una Senadora o Senador del Grupo Parlamentario que constituya la primera minoría</b>		
PAN		

<b>Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados (Segundo escenario)</b>		
<b>Presidencia (alternada por Año Legislativo)</b>		
Morena	PAN	PRI
<b>Coordinadores</b>		
PVEM		
PT		
MC		
<b>Dos Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario mayoritario</b>		
Morena		
Morena		
<b>Una Senadora o Senador del Grupo Parlamentario que constituya la primera minoría</b>		
PAN		

## Referencias bibliográficas:

- CPEUM. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2024. México: Cámara de Diputados. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> (Consultada 03 de julio de 2024).
- LGIPE. Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales. 2024. México: Cámara de Diputados. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPE.pdf> (Consultada 03 de julio de 2024).
- LOCGEUM. Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. 2022. México: Cámara de Diputados. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf> (Consultada 03 de julio de 2024).
- RSR. Reglamento del Senado de la República. 2023. México: Cámara de Diputados. Disponible en [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg\\_Senado.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado.pdf) (Consultada 03 de julio de 2024).

**ANEXO ÚNICO**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**COMISIONES ORDINARIAS 2021-2024**

Administración	Energía	Puntos Constitucionales
Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	Estudios Legislativos	Radio, Televisión y Cinematografía
Anticorrupción, Transparencia y Participación Ciudadana	Estudios Legislativos Primera	Recursos Hidráulicos
Asuntos Fronterizos y Migratorios	Estudios Legislativos Segunda	Reforma Agraria
Asuntos Indígenas	Federalismo y Desarrollo Municipal	Reglamentos y Prácticas Parlamentarias
Ciencia y Tecnología	Gobernación	Relaciones Exteriores
Comunicaciones y Transportes	Hacienda y Crédito Público	Relaciones Exteriores América del Norte
Cultura	Jurisdiccional	Relaciones Exteriores América Latina y el Caribe
Defensa de los Consumidores	Justicia	Relaciones Exteriores Asia - Pacífico - África
Defensa Nacional	Juventud y Deporte	Relaciones Exteriores Europa
Derechos de la Niñez y de la Adolescencia	Marina	Salud
Derechos Digitales	Medalla Belisario Domínguez	Seguridad Pública
Derechos Humanos	Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático	Seguridad Social
Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda	Minería y Desarrollo Regional	Trabajo y Previsión Social
Desarrollo y Bienestar Social	Organismos Internacionales	Turismo
Economía	Para la Igualdad de Género	Zonas Metropolitanas y Movilidad
Educación	Pesca y Acuacultura	